

San Salvador, 18 de marzo de 2020

Señora  
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS  
Presente

REF. E-00856

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, tomó el acuerdo #2020-0487.MZO.-contenido en Acta N° 3894, que dice:

**ACUERDO #2020-0487.MZO.**-El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, SOBRE LAS ACCIONES A REALIZAR EN CONJUNTO CON EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA NUEVO CORONAVIRUS (COVID – 19), Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULO 14 LETRAS CH) Y T) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACUERDO MINISTERIAL DEL MINSAL N° 301, DECRETOS EJECUTIVOS N° 1 Y 13, DECRETO LEGISLATIVO N° 593 TODOS DE ESTE AÑO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LAS ACCIONES A REALIZAR EN CONJUNTO CON EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA NUEVO CORONAVIRUS (COVID – 19); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA, 2°) DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LAS INSTALACIONES Y CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL A NIVEL NACIONAL A FIN DE QUE SE PRIORICE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LA POBLACIÓN ASEGURADA A NIVEL NACIONAL, POR ENFERMEDADES VINCULADAS A LA EMERGENCIA ANTES RELACIONADA. 3°) DAR POR RECIBIDO EL PLAN INICIAL DE ACCIÓN INSTITUCIONAL ANTE EL CORONAVIRUS, Y ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE VELE POR SU CUMPLIMIENTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL INTEGRAR UN COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA, DONDE SE NOMBRARÁ A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA, UACI, DIPLAM, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. 5°) DARSE POR ENTERADO DE LA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE EX HOTEL SIESTA COMO CENTRO DE CUARENTENA PARA LA POBLACIÓN SALVADOREÑA EN COORDINACIÓN CON EL SNIS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL INFORME. 6°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE ESTABLEZCA CENTROS DE COSTOS TRANSITORIOS A FIN DE REGISTRAR LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID -19; 7°) AUTORIZAR EL MONTO DE HASTA POR CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$5,956,338.02) COMO FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER EL COVID-19 POR UN PLAZO DE CUATRO (4) MESES, PARA LO CUAL LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL, REALIZARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CONFORME AL MARCO LEGAL, A EFECTO DE FINANCIAR LAS NECESIDADES DEL PLAN DE EMERGENCIA COVID – 19, QUE SE ESTIMAN EN EL VALOR ANTES REFERIDO, LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LOS USUARIOS PODRÁN DISPONER DE DICHS FONDOS INMEDIATAMENTE O SE VAN A UTILIZAR DE UNA SOLA VEZ, SINO QUE DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ A LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA. 8º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRÁ LA UNAC, LO ANTERIOR EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, PARA LO CUAL DEBERÁ EMITIR LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS, 9º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL TRAMITEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA, PARAMÉDICO Y DE APOYO, PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PERMITA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA, LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA HIJOS DE LOS COTIZANTES, EXTENSIÓN DE HORARIOS PARA CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA; 10º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CADA TREINTA (30) DÍAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS. 11º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, A FIN DE QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO AL MINISTERIO DE SALUD EN LO PERTINENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID – 19, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN EN SALUD; Y 12º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Antecedentes se envían a la Dirección General.*



DIOS UNIÓN LIBERTAD

ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO  
SECRETARIO GENERAL DEL ISSS

C.C. Subdirección General  
Subdirección de Salud  
Subdirección Administrativa  
Subdirección de Logística  
Unidad Financiera Institucional  
Unidad de Recursos Humanos

/alc  
C./Acuerdos 2020/Dirección General/Encomendar



ANEXO #1 DEL ACTA N° 3894  
DE FECHA 16/MARZO/2020  
(REF: ACD. #2020-0487.MZO.-)

INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

HOJA DE DATOS PARA ANALISIS DEL CONSEJO DIRECTIVO

PARA : SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DE : DIRECCIÓN GENERAL  
FECHA : SAN SALVADOR, 12 DE MARZO DE 2020

---

DESCRIPCION BREVE DEL CASO

Por medio de Acuerdo Ministerial N° 301 de fecha 23 de enero de 2020 publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 426 de esa misma fecha, por parte del Ministerio de Salud se decretó Emergencia Sanitaria ante el Coronavirus (COVID -2019) la cual al momento de entrar en vigencia es aplicable en todo el territorio nacional. A la vez el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud el 30 de enero de 2020 decreto las DIRECTRICES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA "NUEVO CORONAVIRUS (2019-nCoV)". Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el brote del COVID -19 es una Pandemia, es decir que dicho virus ya se ha extendido a muchos países o afectado a casi todos los individuos de una localidad o región, por lo que Órgano Ejecutivo ese mismo día ha emitido el Decreto Ejecutivo N° 13, donde se ha decretado directrices de obligatorio cumplimiento para todas las carteras del Estado sin exclusión alguna, con el fin de prevenir y frenar la pandemia del COVID-19, debiendo priorizar en sus atribuciones la colaboración con el Ministerio de Salud.

El 14 de Marzo de 2020 se ha emitido el Decreto N° 593 por la Asamblea Legislativa declarando el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por el COVID -2019 a un plazo de 30 días, lo anterior como consecuencia del riesgo inminente afectado por la pandemia y para que la Administración pueda implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueran necesarios para hacerle frente a la pandemia.

- MINSAL velar por brindar el servicio adecuado
- Limitación a concentración de personas en lugares públicos.
- No modificación de precios (Defensoría del Consumidor)
- Evaluación adecuada y dictamen de Cuarentena
- Prestación de Servicio por Hospitales Privados una vez determinada la emergencia.

La obligación de las Instituciones a trabajar en la prevención, atención y control de la pandemia por el COVID 2019

---

CONSIDERANDOS (O JUSTIFICACION)

El ISSS como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud conforme a lo establecido en el Art. 6 de su Ley de Creación, se encuentra obligado a realizar todas las acciones y estrategias establecidas por el ente rector del Sistema que en este caso es el Ministerio de Salud en los casos de emergencia, como en este caso es el COVID-19.

En ese sentido, como parte del Gabinete de Salud, se nos ha solicitado apoyo en cuanto a los centros de Cuarentena, en vista de la población que será atendida por la evolución de la Pandemia del COVID-19 el cual va en ascenso, a la vez respondería a las medidas de prevención y control decretadas por el señor Presidente



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

de la República con las personas que entran a nuestro país de un país extranjero, por lo que es oportuno adoptar las siguientes medidas internas en coordinación con el ente rector y el resto de miembros del Gabinete:

1. **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LAS INSTALACIONES Y CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL A NIVEL NACIONAL A FIN DE QUE SE PRIORICE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LA POBLACIÓN ASEGURADA A NIVEL NACIONAL, POR ENFERMEDADES VINCULADAS A LA EMERGENCIA ANTES RELACIONADA.**
2. **PLAN INICIAL DE ACCION INSTITUCIONAL ANTE EL CORONAVIRUS**

Con lo anterior se establecen las directrices necesarias para la prevención, vigilancia y control de los casos de enfermedad por el Coronavirus en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que permitan al personal de salud proporcionar atención integral al paciente y oportuna notificación a nivel nacional e internacional. Así como la aplicación de medidas de prevención y control para disminuir la morbimortalidad por esta enfermedad en la población salvadoreña.

Para lo cual:

- a. Se establecerá un sistema de vigilancia epidemiológica para la identificación temprana y notificación oportuna de Coronavirus.
- b. Determinará las acciones para cortar la cadena de transmisión de la enfermedad.
- c. Unificar el manejo clínico de los pacientes en el Sistema Nacional Integral de Salud (SNS).
- d. Establecer estrategias de información, educación y comunicación (IEC) para la prevención de la enfermedad.
- e. Adherirse a la intersectorialidad y el trabajo interinstitucional para la prevención y control de la enfermedad, que incluya entre otros, la red de comunicación masiva.
- f. Realizar acciones de salud ambiental para evitar la diseminación del virus.

Abordaje institucional de infección por Coronavirus según las fases de alerta sanitaria en el ISSS. Deben considerarse como fases de alerta sanitaria las siguientes:

Fase I: registro sostenido de casos de Coronavirus en países fuera del continente americano.

Fase II: notificación activa de casos de Coronavirus en algún país del continente americano.

Fase III: notificación de casos sospechosos en el país.

El país se encuentra en este momento la fase II.

El ISSS, activará según las fases establecidas, teniendo en cuenta la legislación sanitaria para la aplicación de lineamientos que garanticen un abordaje oportuno y de calidad a los pacientes con infección por Coronavirus



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

y conforme a lo establecido en el MINSAL, basado en cinco ejes de acción, realizando un abordaje integrado e integral de la enfermedad en la población salvadoreña, los cuales son:

1. Participación social, intersectorialidad e interinstitucionalidad.
2. Promoción de la salud y comunicación de riesgo.
3. Salud ambiental.
4. Vigilancia epidemiológica.
5. Servicios de salud y atención médica

Para la etapa de atención se ha considerado:

Fase	Eje estratégico	Actividad	Responsable
I	Vigilancia e identificación de casos	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DVS</li> <li>▪ Comunicaciones</li> <li>▪ APS</li> </ul>
		Aislamiento Hospital Saldaña Hospital Rosales Hospital Amatepec Cuarentena	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SNS</li> <li>▪ MINSAL</li> <li>▪ ISSS</li> <li>▪ COSAM</li> </ul>
III	Atención Hospitalaria	Atención Hospital Amatepec Medicina interna Pediatría Medicina Critica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SDS</li> <li>▪ RIIS</li> <li>▪ DVS</li> <li>▪ Direcciones</li> <li>▪ Logística</li> <li>▪ Transporte</li> <li>▪ Farmacia</li> <li>▪ Almacén</li> <li>▪ UPLAN</li> <li>▪ DST/MA</li> <li>▪ CSSO</li> <li>▪ Servicios Grls. Y Mtto</li> </ul>

INTERINSTITUCIONAL

INSTITUCIONAL



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

IV	Derivación de pacientes	Hospitales	▪ SDS	▪ Farmacia
	Suspensión de cirugías electivas	Roma, Policlínico Zacamil, Primero de 1° Mayo,	▪ RIIS ▪ DVS ▪ Direcciones ▪ Logística ▪ Transporte	▪ Almacén ▪ UPLAN ▪ DST/MA ▪ CSSO ▪ Servicios Grls. Y Mtto

3. AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL INTEGRAR UN COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA, DONDE SE NOMBRARA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN LOGISTICA, UACI, UPLAN, UNIDAD FINANCIERA, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
4. HABILITAR EL INMUEBLE EX HOTEL SIESTA COMO CENTRO DE CUARENTENA PARA LA POBLACIÓN.

En este caso se procederá a habilitar por el periodo que dure la emergencia, el inmueble ubicado en el Ex Hotel Siesta, para lo cual se realizaran las adecuaciones de infraestructura necesarias para dividir el inmueble por zonas de aislamiento por cohorte, según días cumplidos de cuarentena para mantener el control de las personas que se encuentra en cuarentena:

Zona 1: cuarentena del día 1 al 5

Zona 2: cuarentena del día 6 al 10

Zona 3: cuarentena del día 11 al 15

Zona 4: cuarentena del día 16 al 20

Zona 5: cuarentena del día 21 al 25

Zona 6: cuarentena del día 26 al 30

Habilitando al finalizar un total de 175 cupos en camas individuales con la opción de utilizar camarotes que permitiría duplicar a un total de 350 cupos.

Lo anterior, contribuirá a la prevención y permitirá atender a dicha población en una zona segura y con mayor control que el resto de albergues donde han sido ubicados actualmente, teniendo en cuenta que la CUARENTENA es por 30 días. Y responde a las medidas que se puede adoptar conforme al el Art. 184 del Código de Salud que establece que ante una amenaza de epidemia se pueden declarar zonas sujetas a



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

control sanitario y tomar las medidas extraordinarias para prevenir el peligro de propagación, para lo cual puede dictar y desarrollar medidas de prevención sanitarias.

**5. CREACIÓN TRANSITORIA DE CENTRO DE COSTO QUE RESPONDA A LA EMERGENCIA COVID-19.**

Lo anterior, con la finalidad que se registren los gastos generados por la emergencia COVID-19, así como la verificación de que los mismos sean aplicados de manera correcta y justificadamente, por lo que se tendría que proceder a crear transitoriamente 2 Centros de Costos que se detallarían:

- a) EMERGENCIA COVID-19, el cual será utilizado para la contratación de Recurso Humano, Medicamento, Insumos Médicos, Servicios, Readecuaciones y Mantenimiento de Infraestructura, Comunicaciones, Mobiliario y Equipo.
- b) CENTRO DE CUARENTENA EX SIESTA, el cual será utilizado, para los gastos institucionales que se incurran para que la edificación este completamente adecuada y en funcionamiento para los pacientes en cuarentena.

Con el propósito que se utilicen en los diferentes trámites administrativos y financieros de manera transparente, en el registro de gastos que se efectúen para atender la emergencia COVID -19.

En el caso de incapacidades, se llevara un control auxiliar de casos y montos pagados, por parte de la DARBE.

Por lo que se encomendaría a la Unidad Financiera Institucional para que establezca Centros de Costos transitorios a fin de registrar los gastos que se efectúen para atender la Emergencia COVID -19.

**6. AUTORIZACIÓN DE \$ 5,956,338.02 COMO FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER EL COVID-19 POR UN PLAZO DE 4 MESES.**

Se ha considerado que el monto que debería ser autorizado para que la Administración pueda atender debidamente la emergencia sería un monto hasta por \$ 5,956,338.02, y lo cual responde al siguiente detalle:

RUBRO	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	MONTO
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	\$ 580,000
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (Medicamento, Insumos Médicos, Servicios, Mobiliario y Equipo)	SUBDIRECCIÓN LOGISTICA	\$2,500,000
INCAPACIDADES	DARBE	\$ 2, 200,000
RECURSO HUMANO	SDS Y URH	\$664,338.02
COMUNICACIONES	COMUNICACIONES	\$12,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,956,338.02</b>



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Por lo que se autorizaría a la Unidad Financiera Institucional, que realice las modificaciones presupuestarias pertinentes cuándo se estime conveniente conforme el marco legal a efecto de financiar las necesidades del Plan de Emergencia COVID – 19, que se estiman en el valor de **\$ 5,956,338.02**, lo anterior no implica que los usuarios podrán disponer de dichos fondos inmediatamente o se van a utilizar de una sola vez, sino que deberán cumplir con el procedimiento que se establezca para tal fin y responderá a la necesidad que se presente para atender la emergencia.

EL COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CADA TREINTA DÍAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

**7. IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRA LA UNAC.**

En los procesos relacionados con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia COVID-19.

**CONCLUSIONES**

Por lo que habiendo presentado el informe sobre las acciones a realizar en conjunto con el Sistema Nacional Integrado de Salud frente a la emergencia sanitaria nuevo coronavirus (2019-nCov), así como las necesidades puntuales y financieras que permitirán financiar dicha emergencia, se somete a su aprobación cada uno de los puntos.

---

**SUGERENCIA DEL PROYECTO DE RESOLUCION**

ACUERDO No. \_\_\_\_\_. Los señores miembros del Consejo Directivo después de conocer el Informe presentado por la Dirección General a través de Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Subdirección Logística, Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica, sobre las acciones a realizar en conjunto con el Sistema Nacional Integrado de Salud frente a la emergencia sanitaria nuevo coronavirus (2019-nCov), y con base en los artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de la República, artículo 14 letras ch) y t) de la Ley del Seguro Social, Acuerdo Ministerial del MINSAL N° 301, Decretos Ejecutivos N° 1 y 13, Decreto Legislativo N° 593 todos de este año, a recomendación de dichas dependencias ACUERDA:

1º) Dar por recibido el Informe presentado sobre las acciones a realizar en conjunto con el Sistema Nacional Integrado de Salud frente a la emergencia sanitaria nuevo coronavirus (2019-nCov).

2º) DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LAS INSTALACIONES Y CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL A NIVEL NACIONAL A FIN DE QUE SE PRIORICE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LA POBLACIÓN ASEGURADA A NIVEL NACIONAL, POR ENFERMEDADES VINCULADAS A LA EMERGENCIA ANTES RELACIONADA.

3º) DAR POR RECIBIDO EL PLAN INICIAL DE ACCION INSTITUCIONAL ANTE EL CORONAVIRUS, Y ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE VELE POR SU CUMPLIMIENTO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL INTEGRAR UN COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA, DONDE SE NOMBRARA A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN LOGISTICA, UACI, UPLAN, UNIDAD FINANCIERA, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

5º) DARSE POR ENTERADO DE LA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE EX HOTEL SIESTA COMO CENTRO DE CUARENTENA PARA LA POBLACIÓN SALVADOREÑA EN COORDINACION CON EL SNIS EN LOS TERMINOS PLANTEADOS EN EL INFORME.

6º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE ESTABLEZCA CENTROS DE COSTOS TRANSITORIOS A FIN DE REGISTRAR LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID -19.

7º) AUTORIZAR EL MONTO DE HASTA POR \$ 5,956,338.02 MILLONES COMO FONDO DE EMERGENCIA PARA ATENDER EL COVID-19 POR UN PLAZO DE 4 MESES, PARA LO CUAL LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALIZARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CONFORME AL MARCO LEGAL, A EFECTO DE FINANCIAR LAS NECESIDADES DEL PLAN DE EMERGENCIA COVID – 19, QUE SE ESTIMAN EN EL VALOR ANTES REFERIDO, LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LOS USUARIOS PODRÁN DISPONER DE DICHS FONDOS INMEDIATAMENTE O SE VAN A UTILIZAR DE UNA SOLA VEZ, SINO QUE DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESPONDERÁ A LA NECESIDAD QUE SE PRESENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA.

8º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRA LA UNAC, LO ANTERIOR EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, PARA LO CUAL DEBERA EMITIR LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS.

9º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL TRAMITEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA, PARAMÉDICO Y DE APOYO; PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PERMITA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA, LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA HIJOS DE LOS COTIZANTES, EXTENSIÓN DE HORARIOS PARA CONSULTA EXTERNA Y EMERGENCIA;

10º) PARA CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CADA TREINTA DÍAS DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

11º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, A FIN DE QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO AL MINISTERIO DE SALUD EN LO PERTINENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID – 19, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN EN SALUD.

12º) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO

CONVOCAR A:  
Subdirección de Salud  
Subdirección Administrativa



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Subdirección Logística  
Unidad de Desarrollo Institucional  
Departamento de Comunicaciones  
Depto. Vigilancia Sanitaria  
División de Infraestructura  
Unidad de Recursos Humanos  
División Regulación, Normalización y Vigilancia  
División Políticas y Estrategias de Salud  
División de Apoyo y Mantenimiento  
División de Abastecimiento y Servicios  
UACI  
Unidad Financiera Institucional  
Unidad Jurídica  
Designado de Dirección General

  
Subdirección de Salud



  
Subdirección Administrativa



  
Subdirección Logística



  
Unidad Financiera Institucional



  
Designado Jurídico de Dirección General

